



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 28/2018 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIECIOCHO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las catorce horas con dos minutos del día lunes veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, **Victor Manuel Rivero Alvarez**, y la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Mallette) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del presente año, convocada para el día de hoy, lunes veinticinco de junio de dos mil dieciocho, siendo las catorce horas con dos minutos. -----

Solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, verifique la existencia del quórum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Le informo a este Pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es: El Recurso de Apelación siguiente: -----

Expediente número TEEC/RAP/10/2018, que promueven los ciudadanos Rogelio Abraham Quijano García y Javier Antonio Peña Gamboa, quienes se ostentan como Presidente del Partido Encuentro Social en el Estado de Campeche y Candidato a Regidor por Representación Proporcional del Municipio de Campeche, del mismo partido, respectivamente. -----

Asunto precisado en el aviso público de Sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el orden del día. Si están de acuerdo con el mismo, en relación con el asunto que se resolverá en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica.-----

Levantán la mano en señal de aprobación.-----

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta. -----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----

[Handwritten signatures and initials]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez. Con su permiso Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, procedo a exponer el proyecto de resolución del Recurso de Apelación, que fuera turnado a mi ponencia y para ello, le doy el uso de la voz al Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario de estudio y cuenta adscrito a mi ponencia para que exponga la síntesis correspondiente.-

Secretario de estudio y cuenta: Licenciado William Antonio Pech Navarrete, expone el proyecto de resolución TEEC/RAP/10/2018.-

Buenas tardes Magistrada, Magistrados.-

Con su venia señor Magistrado Presidente, procedo a dar lectura al proyecto de sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado en el expediente número TEEC/RAP/10/2018, promovido por los ciudadanos Rogelio Abraham Quijano García, en su carácter de Presidente, y Javier Antonio Peña Gamboa, en su carácter de Candidato a Regidor por la vía de Representación Proporcional del Municipio de Campeche, ambos del Partido Político Encuentro Social en el Estado de Campeche, en contra de "la negativa de registro y publicación del registro de Candidato a Regidor por Representación Proporcional para el Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche"(SIC).-

Se estima que el presente medio de impugnación resulta improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 645, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que fue interpuesto por los promoventes de manera extemporánea.

Dentro de los presupuestos procesales, se encuentra el concerniente a la oportunidad con que se deben promover los medios de impugnación; es decir, la necesidad de que los justiciables que se sientan afectados en sus derechos, ocurran ante los órganos jurisdiccionales dentro de los plazos legales establecidos previamente para tal efecto; pues de lo contrario, el correspondiente escrito de demanda incurriría en extemporaneidad.-

En la especie, opera la extemporaneidad en la promoción del medio de defensa, respecto al acto impugnado, lo cual impide la válida constitución de la relación jurídica procesal. Lo anterior es así, pues en el asunto que nos ocupa, se impugna la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 21ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día seis de junio. Luego entonces, el plazo de cuatro días para impugnarla, conforme al artículo 641 de la Ley de la materia, comenzó el siete y concluyó el día diez de junio; por tanto, toda impugnación presentada el día once de junio de dos mil dieciocho o después de esa fecha, se encuentra fuera del plazo legal establecido para la presentación oportuna del medio de impugnación. De tal forma que, se advierte que el medio de impugnación motivo de esta sentencia fue presentado el doce de junio del presente año.-

En mérito de lo antes expuesto, se propone DESECHAR el medio de impugnación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 645, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-

Es la Cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias
Licenciado William Antonio Pech Navarrete.-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Magistrada, Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones.-----

Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: con el proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: con el proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: con mi proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Presidente le informo que el Recurso de Apelación de la cuenta, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.---

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resuelve:-----

“ÚNICO. Se DESECHA la demanda del Recurso de Apelación identificado como TEEC/RAP/10/2018, interpuesta por los ciudadanos Rogelio Abraham Quijano García, en su carácter de Presidente y Javier Antonio Peña Gamboa, en su carácter de Candidato a Regidor por la vía de Representación Proporcional del Municipio de Campeche, Campeche, ambos del Partido Político Encuentro Social en el Estado de Campeche.-----

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.”-----

(Handwritten signatures)



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

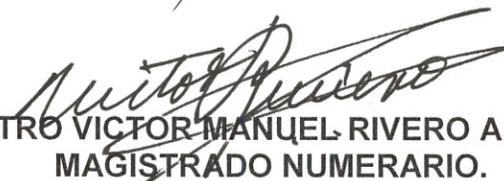
No habiendo otro asunto que tratar, **(Golpe de Mallet)**, se da por concluida la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las catorce horas con diez minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Señora Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente. -----



LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.



LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA



MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.



MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 28/2018 de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cinco (5) páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----



MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.